

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : ELICENIA MONTEALEGRE DE BARKER
RADICACIÓN : 2021-00304-00

Realizando el estudio respectivo a la presente demanda, allegada a través de correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos.

- 1.- Deberá arrimarse el certificado de libertad y tradición del predio, de manera legible.
- 2.- Como también deberá allegar de manera legible el avalúo catastral de los bienes relictos del causante.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 numeral 2 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, para que la parte actora subsane los defectos advertidos, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo Expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°- Inadmitir la presente demanda para que sea subsanada en debida forma, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2°- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JOSE ELIECER CASTELLANOS BAQUERO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIELA VARGAS LOPEZ